

**OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-030-2023**

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre **OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), AL BORRADOR DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que la compra conjunta es una modalidad de contratación mediante la cual dos o más órganos o entes se agrupan, a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados.

CONSIDERANDO: Que una vez aprobado el inicio del proceso tal como se indica en el artículo 51 que nos da las fases en la ejecución de una Compra Conjunta, el siguiente paso es la firma del convenio de participación interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que para participar en una compra conjunta, las instituciones deberán suscribir un convenio de participación donde se establezcan los requerimientos y compromisos de las entidades adquirentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de marzo de 2023, la Jefe del Departamento de Licitaciones del Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante correo electrónico dirigido al Coordinador de Compras Especializadas, remite observaciones y sugerencias realizadas por el Departamento Jurídico de BANHPROVI, al Convenio de Participación Interinstitucional en Procesos de Compra Conjunta Para la Adquisición de Vehículos Automotores.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum STLCC-ONCAE-GC-035-2023, el Coordinador de Compras Especializadas, solicita a este Departamento Legal, pronunciamiento en relación a las observaciones y sugerencias remitidas por el Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

POR TANTO

En aplicación de los artículos 4 y 14 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 1, 17, 21 y 24 del Decreto PCM 05-2022; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 24, 25 y 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y artículos 2, 4, 6, 21, 22, 23, 46, 47, 48, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: En relación a la observación número 1 que sugiere corregir la fecha de publicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medio Electrónicos, en el Diario Oficial La Gaceta, se considera oportuna la observación ya que por error se consignó la fecha incorrecta, por lo que se deberá proceder a hacer la corrección estableciendo como día de publicación el 5 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Sobre lo sugerido en los numerales 2 y 3, no se dan por aceptadas, ya que dentro del convenio se contempla un considerando que establece, que las instituciones deben suscribir un convenio de participación tal como se señala en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, así mismo, la ley no indica que el convenio interinstitucional deba ser suscrito de forma grupal o individual, por lo que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado determina que por cuestiones de orden se suscribirá un Convenio por institución.

TERCERO: En cuanto a agregar al inicio de la cláusula quinta la frase "A CUMPLIR CON", esto no se da por aceptado en virtud de no tener congruencia con el resto del contenido de dicha cláusula.

CUARTO: Habiendo revisado nuevamente el Convenio y a raíz de la petición realizada por el Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), se identificó que la frase "A CUMPLIR CON" debe ser agregada en la cláusula tercera literal (a), la cual se leerá de la siguiente manera: " A cumplir con todos los requisitos previos de los actos preparatorios, entre ellos, contar con autorizaciones, estimaciones presupuestarias y demás requisitos solicitados en el pliego de condiciones, de conformidad a la normativa

vigente.”

QUINTO: Una vez sean realizados los cambios procedentes según lo manifestado en esta Opinión Legal, se deberá suscribir el convenio con la institución en mención.

ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
ONCAE
Abg. Maria Auxiliadora Peña
Directora Legal

★ ★ ★ H
Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DMS